



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 015-2025-MDS**

Socabaya, 30 de enero del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2025-MDS de fecha 28 de enero del 2025, en la misma que trató sobre: "Aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) 2025 de la Municipalidad Distrital de Socabaya", y;

VISTOS. -

Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025-MDS de fecha 28 de enero del 2025, y.

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece *que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, mediante Ley N° 31433, la misma que Ley que modifica la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *para fortalecer las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, respecto al ejercicio de su función de fiscalización;*

Que, al amparo del inciso 221 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece como atribución del Concejo Municipal *"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"*, se ha procedido con la elaboración del Plan Anual de Trabajo: "Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya ejercicio 2024 y se solicita la disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido plan, configurándose esto en el Plan Anual de Fiscalización del Concejo Municipal, así como el formato del Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF) 2024a;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalización en los siguientes términos: *"PRIMERA, Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de*





Municipalidades y el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.
El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior el uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto de bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios del pliego.
El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones a fin de realizar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.
- Los concejos regionales y concejos municipales, dentro del primer trimestre de cada año fiscal el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente.
- Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo, la presentación se realiza mediante el procedimiento que establece la Contraloría General de la República".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025-MDS, de fecha 28 de enero de 2025, el Concejo Municipal de Socabaya ha aprobado la Plan Anual de Trabajo denominado "Plan Anual de Fiscalización de regidores, del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF - 2025) del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en virtud uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025-MDS de fecha 28 de enero del 2025, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordando lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF - 2025) del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
ÓRGANO INSTITUCIONAL	CONCEJO MUNICIPAL
UNIDAD	COMISION DE REGIDORES
ACTIVIDAD	FISCALIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LAS OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
TAREAS	FISCALIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA DESDE LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA LAS PEÑAS Y AVENIDA PAISAJISTA HASTA EL INGRESO A LA MANSIÓN DEL FUNDADOR DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA CUI 2500621
	FISCALIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA IOARR RENOVACIÓN DE CALZADA Y VEREDA; EN EL(LA) CALLE SAN MARTÍN (DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA AV. SALAVERRY HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE 13) Y CALLE VICENTE BOCH (DESDE LA



	INTERSECCIÓN CON LA AV. SALAVERRY HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE SAN MARTÍN) DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA CUI N° 2603291
	FISCALIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA MIRADOR SANTA CRUZ DE LARA. DISTRITO DE SOCABAYA. - AREQUIPA - AREQUIPA CUI N° 2382248
	FISCALIZACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN URB. LA CAMPIÑA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA CUI N° 2183619
RESPONSABLE	COMISIONES DE REGIDORES ENCARGADOS



ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER de conocimiento el presente acuerdo al Gerente Municipal y demás órganos jerárquicos para fines pertinentes, así como a la OCI Socabaya.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al Órgano de Control Institucional -OCI Socabaya, Gerencia Municipal y a la Unidad Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Sec. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE

